CONTRATO No 262-2018

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION ALIVIO PARA EL SUFRIMIENTO (HOSPITAL CASA ALIVIO DEL SUFRIMIENTO) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) SUSCRITO EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **FERDINANDO CASTRIOTTI,** mayor de edad, Doctor en Bioetica, hondureño, con tarjeta de identidad No 0890-2015-00044 quien actua en su condición de Presidente de la **FUNDACION ALIVIO PARA EL SUFRIMIENTO (HOSPITAL ALIVIO DEL SUFRIMIENTO)** con domicilio en la ciudad del Paraíso, Departamento del Paraíso quien adelante se denominara **" EL ARRENDADOR",** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION ALIVIO PARA EL SUFRIMIENTO (HOSPITAL CASA ALIVIO DEL SUFRIMIENTO) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) SUSCRITO EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018** que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUN:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No. 1498/23-12-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Comisión Interventora del IHSS dio por recibida y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, en Memorando No 15463-GAyF-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 a efecto de que se amplié el Contrato de Arrendamiento No.262-2018 suscrito en fecha 9 de Noviembre de 2018; en los términos siguientes:

No.	No. Contrato	Arrendador	Descripción	Fecha inicio	Fecha finalización	Pago Mensual	Monto
1	262-2018	Fundación Alivio para el Sufrimiento	Local, Regional el Paraíso	01/01/2021	31/12/2021	L. 21.600.00	L.259,200.00

Por lo que se modifica la Cláusula de la vigencia, la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA inciso b) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente ADENDUM tendrá una vigencia comprendida del uno (01) de enero de dos mil veinte y uno (2021) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte y uno (2021), quedando las demás cláusulas en los términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** ambas partes declaran que son ciertas las estipulaciones anteriormente señaladas por lo que aceptan y se obligan al cumplimiento de las clausulas y condiciones contenidas en el presente Adendum, en fe de lo cual firmamos en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de enero del año 2021.

DR. RICHARD ZABLAH
"EL ARRENDATARIO"
IHSS

FERDINANDO CASTRIOTTI
"EL ARRENDADOR"

C/c: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
EE